



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2022-MPA-“C”

Ayabaca, 05 de septiembre del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 019-2022 de fecha 01 de septiembre del 2022, el Oficio N° 102-2022-MDF-GM de fecha 23 de junio del 2022 y el Oficio N° 134-2022-MDF-GM de fecha 24 de agosto del 2022, mediante el cual el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Frías, solicita el financiamiento de los Proyectos “MEJORAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS MÚLTIPLES DEL CENTRO POBLADO RAMADA CHICA DEL DISTRITO DE FRIAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA” por el monto de S/.300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 soles), y para el proyecto “MEJORAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS MÚLTIPLES DEL CENTRO POBLADO PILAN, DISTRITO DE FRIAS – AYABACA - PIURA” por el monto de S/.516,601.32 (Quinientos Dieciséis Mil Seiscientos Uno con 32/100 soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2022-MPA-“C”

dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, la acotada norma legal en su artículo VIII del título preliminar señala “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, con Resolución Gerencial N° 199-2022-MDF-GM, de fecha 23 de junio de 2022, la entidad edil de Frías aprueba el Expediente Técnico del PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS MÚLTIPLES DEL CENTRO POBLADO RAMADA CHICA DEL DISTRITO DE FRIAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA”, con un valor referencial de S/. 528,574.22 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 22/100 SOLES), bajo la modalidad de ejecución presupuestaria por Administración Directa, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

Que, con Resolución Gerencial N° 200-2022-MDF-GM, de fecha 23 de junio de 2022, la entidad edil de Frías aprueba el Expediente Técnico del PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS MÚLTIPLES DEL CENTRO POBLADO PILAN, DISTRITO DE FRIAS – AYABACA - PIURA”, por un valor referencial de S/. 850,349.32 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 32/100 SOLES), bajo la modalidad de ejecución presupuestaria por Administración Directa, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 918-2022-MPA-GDUR de fecha 05 de julio del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, emite favorable del Expediente Técnico “MEJORAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS MÚLTIPLES DEL CENTRO POBLADO RAMADA CHICA DEL DISTRITO DE FRIAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA”, para la transferencia de recursos y su respectiva aprobación. Siendo pues que, el mismo se encuentra con opinión favorable técnica para su respectiva ejecución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA	CONCEJO MUNICIPAL	SECRETARÍA GENERAL
----------	-------------------	--------------------

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2022-MPA-“C”

Que, mediante Informe N° 946-2022-MPA-GDUR de fecha 11 de julio del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, emite favorable del Expediente Técnico “MEJORAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS MÚLTIPLES DEL CENTRO POBLADO PILAN, DISTRITO DE FRIAS – AYABACA - PIURA”, para la transferencia de recursos y su respectiva aprobación. Siendo pues que, el mismo se encuentra con opinión favorable técnica para su respectiva ejecución.

Que, mediante Convenio N° 011-2022-MPA-“C” se suscribió el Convenio de Transferencia Financiera entre la Municipalidad Provincial de Ayabaca y la Municipalidad Distrital de Frías, el mismo que tiene como objeto establecer las pautas y mecanismos que permitan la transferencia financiera correspondiente al presupuesto participativo año 2021 y 2022, asignado a esta entidad, el cual tiene un monto total de S/.816,601.32 (Ochocientos Dieciséis Mil Seiscientos Uno con 32/100 soles), el mismo que será utilizado para la ejecución Expediente Técnico de los Proyectos “MEJORAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS MÚLTIPLES DEL CENTRO POBLADO RAMADA CHICA DEL DISTRITO DE FRIAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA” por el monto de S/.300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 soles), y para el proyecto “MEJORAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS MÚLTIPLES DEL CENTRO POBLADO PILAN, DISTRITO DE FRIAS – AYABACA - PIURA” por el monto de S/.516,601.32 (Quinientos Dieciséis Mil Seiscientos Uno con 32/100 soles); asimismo se dejó establecido que la Municipalidad Distrital de Frías ejecutará el proyecto material del presente convenio respetando los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaratoria de vialidad de acuerdo a las normas que rigen el sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), su Reglamento y Directivas aplicable.

Que, con Informes N° 592-2022-MPA-G.P.P. N° 591-2022-MPA-G.P.P de fecha 02 de Agosto del 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, indica que existe una disponibilidad presupuestal para el proyecto “MEJORAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS MÚLTIPLES DEL CENTRO POBLADO RAMADA CHICA DEL DISTRITO DE FRIAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA” por el monto de S/.300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 soles), y para el proyecto “MEJORAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS MÚLTIPLES DEL CENTRO POBLADO PILAN, DISTRITO DE FRIAS – AYABACA - PIURA” por el monto de S/.516,601.32 (Quinientos Dieciséis Mil Seiscientos Uno con 32/100 soles), los mismos que no incluye elaboración de Expediente Técnico y que no se podrá asumir





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA	CONCEJO MUNICIPAL	SECRETARÍA GENERAL
----------	-------------------	--------------------

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2022-MPA-“C”

mayores gastos que se originen durante su ejecución, ni el pago del reajuste de obra derivado de la liquidación de la misma, los cuales deben ser asumidos por la Municipalidad Distrital de Frías, y que dicha disponibilidad corresponde al año 2021 y 2022. Siendo que, para otorgarse la debida certificación presupuestal es necesario que el Concejo Municipal apruebe el convenio respectivo, mediante el respectivo Acuerdo de Concejo, para los fines pertinentes.

Que, mediante numeral 26 del artículo 9° y el numeral 23 del artículo 20° de la ley acotada, señala respectivamente que es atribución del concejo municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del alcalde celebrar actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad.

Que, misma norma en su Artículo 41 señala que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.

Que, mediante la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783 en su artículo 45° señala “Obras de carácter local de cualquiera naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas”.

Que, en el mismo sentido, el artículo 76° de la Ley Organiza de Municipalidades – Ley N° 27972, establece sobre DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS que, “Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. (...)”





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA	CONCEJO MUNICIPAL	SECRETARÍA GENERAL
----------	-------------------	--------------------

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2022-MPA-“C”

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, establece en su artículo 88° numeral 88.1 que, “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.” y en el numeral 88.3, que, “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.”

Que, en el presente caso, es preciso tener en cuenta el literal l) del Numeral 16.1 del Artículo 16° de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece: *“Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúen hasta el tercer trimestre del año 2022, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado”.*

Que, con Informe N° 219-2022-MPA-GAJ de fecha 16 de marzo del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que, resulta procedente la Aprobación del Convenio para Transferencia Financiera entre la Municipalidad Provincial de Ayabaca y la Municipalidad Distrital de Frías, cuyo objeto es establecer las pautas y mecanismos que permitan la transferencia financiera correspondiente al presupuesto participativo año 2021 y 2022, asignado a dicha entidad distrital, el cual tiene un monto total de S/816,601.32 (Ochocientos Dieciséis Mil Seiscientos Uno con 32/100 soles), el mismo que será utilizado para la ejecución del Expediente Técnico de los Proyectos denominados **“MEJORAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS MÚLTIPLES DEL CENTRO POBLADO RAMADA CHICA DEL DISTRITO DE FRIAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA”** por el monto de S/300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 soles), y **“MEJORAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS MÚLTIPLES DEL CENTRO POBLADO PILAN, DISTRITO DE FRIAS –**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2022-MPA-“C”

AYABACA - PIURA”, por el monto de S/516,601.32 (Quinientos Dieciséis Mil Seiscientos Uno con 32/100 soles); respectivamente. Máxime si, existe la respectiva disponibilidad presupuestal. Debiéndose, en dicho acto, autorizar al alcalde provincial a suscribir el convenio señalado, por cuanto existe el compromiso que asumirá cada una de las partes celebrantes conforme a la Cláusula Quinta de dicho convenio, así como, no contraviene norma legal alguna y además, porque coadyuva al desarrollo de nuestra provincia y en especial al distrito de Frías.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...). Y el artículo 41° señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, estando a lo expuesto, tal como consta en acta de Sesión Extraordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto de la **MAYORÍA** de los Regidores presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Ayabaca y la Municipalidad Distrital de Frías, cuyo objeto es establecer las pautas y mecanismos que permitan la transferencia financiera correspondiente al presupuesto participativo año 2021 y 2022, asignado a esta entidad, el cual tiene un monto total de S/816,601.32 (Ochocientos Dieciséis Mil Seiscientos Uno con 32/100 soles), el mismo que será utilizado para la ejecución Expediente Técnico de los Proyectos “MEJORAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS MÚLTIPLES DEL CENTRO POBLADO RAMADA CHICA DEL DISTRITO DE FRIAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA” por el monto de S/300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 soles), y para el proyecto “MEJORAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS MÚLTIPLES DEL CENTRO POBLADO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2022-MPA-“C”

PILAN, DISTRITO DE FRIAS – AYABACA - PIURA” por el monto de S/.516,601.32 (Quinientos Dieciséis Mil Seiscientos Uno con 32/100 soles”).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca señor Augusto Francisco Delgado Espejo, suscribir el convenio señalado, en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Gerente de Planeamiento y Presupuesto así como las demás áreas competentes, el cumplimiento del presente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Subgerente de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Estudios y Proyectos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a la Municipalidad Distrital de Frias para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo

ALCALDE